

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 9.200)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Salud y Acción Social y de Planeamiento y Urbanismo han tomado en consideración el proyecto presentado por los/las concejales/las, Sciutto, Poy, León, Foresi, y

VISTO: Que existen en la ciudad de Rosario más de 300 clubes, que a través de sus actividades deportivas y culturales generan una red de contención social en los barrios donde interactúan, y

CONSIDERANDO: Que debido a la situación socioeconómica que atravesó nuestra sociedad especialmente en la década del 90, muchos de ellos quedaron reducidos a su mínima expresión.

Que algunos de ellos, recién están comenzando a ponerse en funcionamiento nuevamente.

Que muchos son propietarios de los terrenos donde están emplazados y están en situación irregular con respecto a la documentación requerida, como por ej. Asambleas, Libros de Actas, Personería Jurídica, etc.

Que vemos con preocupación, los casos donde el club se lo apropian un grupo de personas, cambiando parcial o totalmente la función social, cultural o deportiva que cumplen pasando a ser meros lugares gastronómicos, salones de fiestas o en el peor de los casos emprendimientos inmobiliarios. A modo de ejemplo podemos citar el Club Lavalle y el Club Morning Star.

Que es necesario proteger y apoyar a estas instituciones que cumplen un rol fundamental en la sociedad.

Que existe la Ordenanza N° 8340, que regula el funcionamiento de los clubes en general.

Que la misma ordena para obtener el beneficio de algunos de sus artículos que la institución tenga toda su documentación en regla.

Que una importante cantidad de clubes, especialmente los de menores recursos, no cuentan con toda la documentación actualizada.

Que si bien es muy importante la regularización de estas instituciones desde el punto de vista formal, hay que defender el patrimonio de las mismas hasta tanto se logre dicha regularización.

Por lo expuesto estas comisiones aconsejan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el Art. 17 de la Ordenanza N° 8340/08, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ Los clubes de la ciudad de Rosario, cuyos predios son de su propiedad, serán incluidos a los fines urbanísticos de conservación de sus instalaciones en la categoría “Instalaciones y equipamientos deportivos y recreativos” del Código Urbano de la ciudad de Rosario, con el subíndice correspondiente a su ubicación geográfica”.




Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

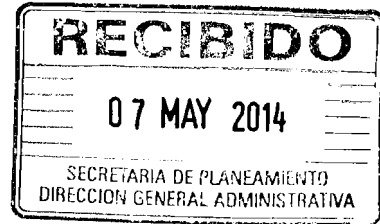


Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 24 de abril de 2014.



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Rosario, **16 MAY 2014**

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Expte. N° 208601-P-2013 CM.